



RESOLUCION EXENTA 7D.1B/N° 003122

MAT: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN TOMÉ

CONCEPCION, 23 DIC. 2011

VISTOS: Las facultades que me confieren la Resolución Exenta 3 A 1.455-02, sobre Reglamento del Fondo en relación a las Resoluciones Exentas 2589-03, que nombra Director Regional Centro Sur de FONASA, y en especial el punto 1.1.1. de la Resolución N°1.274-98, sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta 2H/N° 1937 del 06.04.2011 del Director Nacional Fondo Nacional de Salud que entre otras materias crea la Dirección Zonal Centro Sur; el art. 13 de la ley N° 18.469 y su modificación por Ley N° 19.650, contenidas en el DFL 1-2005 del Minsal y la Resolución N° 1600-2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: La necesidad de mejorar las condiciones tanto de la atención de público, como del trabajo de nuestros funcionarios de la sucursal de cañete, la necesidad y conveniencia para el Fondo de aprobar el contrato de arrendamiento del local N° 2 ubicado en calle Egaña 1121, Tomé, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2011, la existencia del presupuesto necesario para ello.

RESUELVO

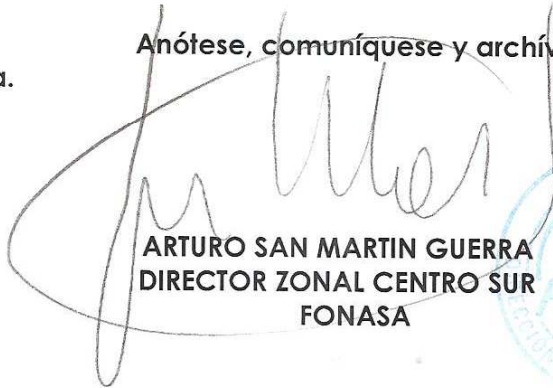
1°.- **APRUEBASE** el Contrato de arrendamiento de fecha 16 de diciembre de 2011, celebrado con doña OLGA JULIETA BUSTOS QUINTEROS, R [REDACTED] por el cual se recibe en arriendo el inmueble correspondiente a l local N° 2 ubicado en calle Egaña 1121, para el funcionamiento de la sucursal institucional de esa ciudad, por una renta mensual inicial de \$420.000.- reajustables semestralmente, por un plazo de vigencia de cinco años, a partir del 1° de enero de 2012, prorrogables por periodos de dos años. Se entregará el día 10 de enero de 2012 la suma equivalente a un mes de arriendo, más la suma de \$420.000.- por concepto de garantía

2°.- **SE HACE PRESENTE** que el contrato de arrendamiento precedentemente aprobado, forma parte integrante e inseparable de la presente resolución.

3°.- IMPUTESE el gasto correspondiente al ítem 22-09-002 del presupuesto de la Dirección Zonal Centro Sur de Fonasa.

Por Facultad Delegada.

Anótese, comuníquese y archívese.



ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR ZONAL CENTRO SUR
FONASA



ASMG/AVR/avr
DISTRIBUCIÓN

7D.1C (Finanzas – Recursos Físicos)- 7D.1B
Afecto al Art. 7°, letra g), Ley 20.285 /



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FONASA

-con-

OLGA JULIETA BUSTOS QUINTEROS

En Concepción a **16 de diciembre de 2011**, entre doña **OLGA JULIETA BUSTOS QUINTEROS**, [redacted], de actividad comerciante, domiciliada en calle [redacted], por una parte como promitente arrendador; y por la otra el **FONDO NACIONAL DE SALUD, Dirección Zonal Centro Sur**, persona jurídica de derecho público, del giro de su nombre, RUT.: **61.603.000-0**, representado por su Director Zonal **ARTURO SAN MARTIN GUERRA**, médico, cédula de identidad y RUT.: [redacted] ambos con domicilio en **Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 1.129, 4° piso, de Concepción**, como promitente arrendataria, se ha convenido la celebración de contrato de arrendamiento, entre las partes que se registrá por las cláusulas especiales que a continuación se expresan.

PRIMERO: Doña Olga Julieta Bustos Quinteros es propietaria de un inmueble, ubicado en calle Egaña esquina Villarreal, Tomé, que se encuentra inscrito a su nombre a Fojas **1209 vta, número 732, del año 1995**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tomé.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña Olga Julieta Bustos Quinteros, entrega y da en arrendamiento al Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su representante compareciente, la propiedad ya especificada del un local comercial que según plano aprobado por la Dirección de Obras de Tomé corresponde a, numero dos cuya numeración correspondiente es Egaña N° 1.121, respectivamente del inmueble referido en la cláusula precedente. Se deja constancia que la arrendataria destinará la propiedad arrendada al ejercicio de su giro propio y habitual, según la actividad declarada en la comparecencia de este instrumento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 420.000.- mensuales, la cual se reajustará semestralmente de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) dentro de ese periodo. La renta de arrendamiento deberá pagarse dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario.

CUARTO: El contrato comenzará a regir el día 1° de Enero de 2012 y tendrá una duración de 5 años. Sin embargo, se entenderá tácita, sucesiva e indefinidamente prorrogado por periodos de dos años si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos, sesenta (60) días corridos de anticipación al plazo original o al plazo prorrogado que estuviere corriendo, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia. Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de un servicio público cuyo financiamiento y presupuesto se determina año a año, la parte arrendataria podrá desahuciar o poner término anticipadamente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, el presente contrato, avisando a la parte arrendadora con a lo menos, sesenta (60) días corridos de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por las partes en la comparecencia.

50



QUINTO: La arrendataria entregará el día 10 de Enero de 2012, la suma equivalente a un mes de renta por concepto de garantía, que le será devuelta debidamente reajustada, una vez haya restituido el inmueble y previa constatación de que no hay cargos que efectuar por deterioros en el inmueble, o consumos básicos impagos, de la misma forma pagará la renta correspondiente al mes de Enero de 2012 por la suma de \$ 420.000.-

SEXTO: El objeto o destino del inmueble que se arrienda, será la instalación de las oficinas para los fines propios que determine la arrendataria según lo señalado en la estipulación segunda del presente instrumento, para ello la arrendadora autoriza, desde ya, a la arrendataria la realización de cualquier modificación, variación, reestructuración que estime necesarias, a efectuarse en la propiedad arrendada o todas las mejoras que crea conveniente realizar la arrendataria. Lo anterior siempre que no afecte la forma arquitectónica o la parte estructural del inmueble.

Estos arreglos se harán con cargo exclusivo a la arrendataria, y a su retiro, el inmueble deberá entregarse en las condiciones que se arrendó, salvo que el retiro de las mejoras signifiquen un detrimento del inmueble, en cuyo caso aprovecharán a éste, sin que el arrendador deba pagar por ello.

SEPTIMO: Las contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que graven el inmueble entregado en arrendamiento o a sus construcciones, serán de cargo exclusivo de la arrendadora, salvo que estos impuestos o tributos sean establecidos por la existencia del giro de la arrendataria.

OCTAVO: Se prohíbe a la arrendataria: I) ceder, traspasar, subarrendar, aportar el presente arrendamiento en sociedad o comunidad o realizar cualesquiera otra figura jurídica o de hecho que permita a terceros ocupar total o parcialmente lo arrendado, y II) cambiar la destinación del inmueble indicada en la estipulación precedente

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometándose a la jurisdicción de sus tribunales. El presente contrato se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 1 en poder de la arrendadora y 2 en poder del Fondo Nacional de Salud.

La personería del doctor Arturo San Martín Guerra, representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Director contenido en la Resolución Exenta N° 2.589 del 30.09.2003 y en relación a la Resolución Exenta n° 1274 de 1998, sobre delegación de facultades, amabas del Director del Fondo.

**ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR ZONAL CENTRO SUR
ARRENDATARIO**

**OLGA JULIETA BUSTOS QUINTEROS
ARRENDADORA**

